

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0102-2025-GM-MPE/C

Espinar, 11 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 010-2025-VRSC-RO-SGI-GDTP-MPE-C de fecha 24 de marzo del 2025; Informe N° 026-2025-MPE-SGI-GDTP/IO/WMVC de fecha 27 de marzo del 2025, Informe N° 982-2025-MPE-GDTP-SGI/BHYP de fecha 27 de marzo del 2025; Informe N° 1370-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 28 de marzo del 2025; Informe N° 0424-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 02 de abril del 2025; Opinión Legal N° 0257-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 09 de abril de 2025; sobre ampliación de plazo de ejecución N° 04 y modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QQUETARA DE LA C.C. HUISA COLLANA, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2329222, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 278-2023-GM-MPE de fecha 26 de julio del 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QQUETARA DE LA C.C. HUISA COLLANA, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2329222, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario y con un presupuesto de S/ 8'082,912.69 (Ocho millones ochenta y dos mil novecientos doce con 69/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0185-2024-GM-MPE/C de fecha 10 de junio del 2024, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del proyecto de inversión con CUI N° 2329222, por un plazo de ciento setenta (170) días calendario, computados a partir del 12 de junio al 28 de noviembre de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0395-2024-GM-MPE/C de fecha 28 de noviembre del 2024, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 02 del proyecto de inversión con CUI N° 2329222, por un plazo de ciento ocho (108) días calendario, computados a partir del 29 de noviembre de 2024 al 16 de marzo de 2025;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2025-GM-MPE/C de fecha 14 de marzo del 2025, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QQUETARA DE LA C.C. HUISA COLLANA, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2329222, por un plazo de setenta y cinco (75) días calendario, computados a partir del 17 de marzo al 30 de mayo de 2025;

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, *"luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*;

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

Que, mediante Informe N° 010-2025-VRSC-RO-SGI-GDTP-MPE-C de fecha 24 de marzo del 2025, el residente de obra: Ing. Vicente Raúl Sivana Carrillo, remite al inspector de obra: Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo N° 04 y modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QQUETARA DE LA C.C. HUISA CCOLLANA, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2329222. En tal sentido, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04 obedece a la causal de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (deficiencias del expediente técnico: falta de disponibilidad de terreno y conflictos sociales que impidieron la oportuna ejecución del componente de la Captación – Bocatoma), por un plazo de noventa y dos (92) días calendario computados a partir del 31 de mayo al 30 de agosto de 2025. En tanto que la modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, obedece a las causales de modificación de precios N° 01 por la suma reducida de (-) S/ 1'567,480.21, mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 480,286.63, partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 1'034,438.24 y por deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 1'027,642.69; además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 819,006.66, gastos de supervisión por la suma de S/ 261,690.51, gastos de liquidación por S/ 1,588.57 y gastos de gestión del proyecto por la suma de S/ 20,089.46, además de la reducción de los gastos de expediente técnico por la suma de (-) S/ 171.40, del gasto de evaluación del proyecto por (-) S/ 197.80 y del costo de control concurrente por la suma de (-) S/ 21,607.97; y dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, se mantiene el presupuesto inicialmente aprobado, resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 8'082,912.69 (Ocho millones ochenta y dos mil novecientos doce con 69/100 soles), todas ellas con sustento mediante cronogramas de obra reprogramados, calendario valorizado reprogramado, copias fedateadas del cuaderno de obra, actas, entre otros. Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de modificación bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:

AL RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04:

DESCRIPCIÓN	PLAZOS	APROBADO MEDIANTE
Plazo de Ejecución	240 días calendarios	R.G.M. N° 278-2023-GM-MPE
Fecha de inicio de proyecto	16 de octubre de 2023	
Fecha de fin de proyecto programado	11 de junio de 2024	
Ampliación de Plazo N° 01	170 días calendario	R.G.M. N° 0185-2024-GM-MPE/C
Fecha de inicio de ampliación N° 01	12 de junio del 2024	
Fecha de término de ampliación N° 01	28 de noviembre del 2024	
Ampliación de Plazo N° 02	108 días calendario	R.G.M. N° 0395-2024-GM-MPE/C
Fecha de inicio de ampliación N° 02	29 de noviembre del 2024	
Fecha de término de ampliación N° 02	16 de marzo del 2025	
Ampliación de Plazo N° 03	75 días calendario	R.G.M. N° 068-2025-GM-MPE/C
Fecha de inicio de ampliación N° 03	17 de marzo del 2025	
Fecha de término de ampliación N° 03	30 de mayo del 2025	
Ampliación de Plazo N° 04	92 días calendario	EN TRÁMITE
Fecha de inicio de ampliación N° 04	31 de mayo del 2025	
Fecha de término de ampliación N° 04	30 de agosto del 2025	
Plazo total de ejecución	685 días calendario	

ÍTEM	CAUSAL	FACTORES	DÍAS CALENDARIO REQUERIDOS
01	Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito	Deficiencias del expediente técnico: falta de disponibilidad de terreno y conflictos sociales que impidieron la oportuna ejecución del componente de la Captación – Bocatoma, contados del 09/09/2024 al 24/03/2025 (197 días calendario).	92
TOTAL DE DÍAS CALENDARIO SOLICITADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04			92

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



AL RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01:

DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES /PARTIDAS	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01				PRESUPUESTO MODIFICADO	
		MODIFICACIÓN DE PRECIOS N° 01	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 01	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 01	DEDUCTIVOS N° 01	VARIACIÓN PRESUPUESTAL	
	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)
ADECUADA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DE AGUA ACCIÓN	6'965,829.90	-1'567,480.21	480,286.63	1'034,438.24	-1'027,642.69	-1'080,398.03	5'885,431.87
ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	24,835.36	0.00					24,835.36
ADECUADA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES	23,498.60	0.00					23,498.60
COSTO DIRECTO	7'014,163.86	-1'567,480.21	480,286.63	1'034,438.24	-1'027,642.69	-1'080,398.03	5'933,765.83
GASTOS GENERALES	423,763.92	716,991.95	100,591.45	216,653.21	-215,229.95	819,006.66	1'242,770.58
GASTOS DE SUPERVISIÓN	141,070.23	228,629.28	32,599.97	70,213.61	-69,752.35	261,690.51	402,760.74
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	65,048.13	-3,881.40	5,393.66	11,616.83	-11,540.52	1,588.57	66,636.70
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	253,779.09	-20,989.17	20,527.33	44,211.64	-43,921.20	-171.40	253,607.69
EVALUACIÓN DEL PROYECTO	11,196.09	-1,100.61	890.22	1,917.34	-1,904.75	-197.80	10,998.29
GESTIÓN DEL PROYECTO	33,608.09	15,681.61	4,346.35	9,361.14	-9,299.64	20,089.46	53,697.55
CONTROL CONCURRENTE	140,283.28	-31,349.61	9,605.73	20,688.76	-20,552.85	-21,607.97	118,675.31
PRESUPUESTO TOTAL (S/)	8'082,912.69	-663,498.16	654,241.34	1'409,100.77	-1'399,843.95	0.00	8'082,912.69

Que, mediante Informe N° 026-2025-MPE-SGI-GDTP/IO/WMVC de fecha 27 de marzo del 2025, el inspector de obra: Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, habiendo revisado el presente expediente de modificación, las causales y el sustento técnico que lo amparan, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QUETARA DE LA C.C. HUISA CCOLLANA, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2329222, precisando que los días de ampliación serán por noventa y dos (92) días calendario computados a partir del 31 de mayo al 30 de agosto de 2025. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, emite pronunciamiento favorable para su aprobación, sustentada en las causales de modificación de precios N° 01 por la suma reducida de (-) S/ 1'567,480.21, mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 480,286.63, partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 1'034,438.24 y por deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 1'027,642.69; además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 819,006.66, gastos de supervisión por la suma de S/ 261,690.51, gastos de liquidación por S/ 1,588.57 y gastos de gestión del proyecto por la suma de S/ 20,089.46, además de la reducción de los gastos de expediente técnico por la suma de (-) S/ 171.40, del gasto de evaluación del proyecto por (-) S/ 197.80 y del costo de control concurrente por la suma de (-) S/ 21,607.97; y dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, se mantiene el presupuesto inicialmente aprobado, resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 8'082,912.69 (Ocho millones ochenta y dos mil novecientos doce con 69/100 soles), todas ellas con sustento mediante cronogramas de obra reprogramados, calendario valorizado reprogramado, copias fedateadas del cuaderno de obra, actas, entre otros documentos pertinentes, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución y presupuesto del proyecto; remitiendo el expediente y su informe de opinión técnica a la Sub Gerencia de Infraestructura de la entidad;

Que, mediante Informe N° 982-2025-MPE-GDTP-SGI/BHYP de fecha 27 de marzo del 2025, el sub gerente (e) de Infraestructura: Ing. Babil Herick Yerba Pacori, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04 y modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QUETARA DE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



LA C.C. HUISA CCOLLANA, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO, con CUI N° 2329222, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la modificación de expediente técnico están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente – inspección). En tal sentido, entendiéndose que el sustento (copias fedateadas de cuaderno de obra, cronograma modificado, actas, planilla de partidas nuevas y mayores metrados, entre otros) se encuentran en el informe del residente de obra y que forman parte del expediente de modificación; y, considerando el informe de evaluación precedente, emite opinión favorable al pedido de ampliación de plazo de ejecución N° 04 por el plazo de noventa y dos (92) días calendario computados a partir del 31 de mayo al 30 de agosto de 2025. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, emite opinión favorable para su aprobación, sustentada en las causales de modificación de precios N° 01 por la suma reducida de (-) S/ 1'567,480.21, mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 480,286.63, partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 1'034,438.24 y por deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 1'027,642.69; además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 819,006.66, gastos de supervisión por la suma de S/ 261,690.51, gastos de liquidación por S/ 1,588.57 y gastos de gestión del proyecto por la suma de S/ 20,089.46, además de la reducción de los gastos de expediente técnico por la suma de (-) S/ 171.40, del gasto de evaluación del proyecto por (-) S/ 197.80 y del costo de control concurrente por la suma de (-) S/ 21,607.97; y dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, se mantiene el presupuesto inicialmente aprobado, resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 8'082,912.69 (Ocho millones ochenta y dos mil novecientos doce con 69/100 soles). Remite el expediente de modificación a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos para su evaluación y trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1370-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 28 de marzo del 2025, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 04 y modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión con CUI N° 2329222. Para ello, dicha gerencia se pronuncia opinando favorablemente sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04 por la causal de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (deficiencias del expediente técnico: falta de disponibilidad de terreno y conflictos sociales que impidieron la oportuna ejecución del componente de la Captación – Bocatoma), por un plazo de noventa y dos (92) días calendario computados a partir del 31 de mayo al 30 de agosto de 2025. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 01, declara procedente la misma por las causales de modificación de precios N° 01 por la suma reducida de (-) S/ 1'567,480.21, mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 480,286.63, partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 1'034,438.24 y por deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 1'027,642.69; además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 819,006.66, gastos de supervisión por la suma de S/ 261,690.51, gastos de liquidación por S/ 1,588.57 y gastos de gestión del proyecto por la suma de S/ 20,089.46, además de la reducción de los gastos de expediente técnico por la suma de (-) S/ 171.40, del gasto de evaluación del proyecto por (-) S/ 197.80 y del costo de control concurrente por la suma de (-) S/ 21,607.97; y dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, se mantiene el presupuesto inicialmente aprobado, resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 8'082,912.69 (Ocho millones ochenta y dos mil novecientos doce con 69/100 soles). Todo ello según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de obra y aprobada por el inspector de obra y por el sub gerente de infraestructura. Asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de obra, solicitando a la Gerencia Municipal se sirva emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación que deberá de ser subido al aplicativo del Banco de Inversiones y actualizado el costo de inversión del proyecto. Expediente que la Gerencia Municipal, a su vez, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad para su evaluación e informe técnico de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0424-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 02 de abril del 2025, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, remite a la Gerencia Municipal el informe técnico de opinión presupuestal para la aprobación de la modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 04 del proyecto de inversión con CUI N° 2329222, y considerando el Informe de la Oficina de Presupuesto N° 0445-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/E-C, otorga la solicitada disponibilidad presupuestal, precisando que, dado el equilibrio financiero entre los adicionales y deductivos, se mantiene el presupuesto inicialmente aprobado, resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 8'082,912.69 (Ocho millones ochenta y dos mil novecientos doce con 69/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 0257-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 09 de abril de 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QQUETARA DE LA C.C. HUISA CCOLLANA, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2329222, por ampliación de plazo de ejecución N° 04 por noventa y dos (92) días calendario computados a partir del 31 de mayo al 30 de agosto de 2025 y por modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



las causales de modificación de precios N° 01, mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01 y deductivos N° 01, y dado el equilibrio entre adicionales y deductivos, se mantiene el presupuesto inicialmente aprobado, resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 8'082,912.69 (Ocho millones ochenta y dos mil novecientos doce con 69/100 soles);

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente;

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QUQUETARA DE LA C.C. HUISA CCOLLANA, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO**”, con CUI N° 2329222, en razón de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, que se sustenta en la causal de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (deficiencias del expediente técnico: falta de disponibilidad de terreno y conflictos sociales que impidieron la oportuna ejecución del componente de la Captación – Bocatoma), por un plazo de **noventa y dos (92) días calendario** computados a partir del **31 de mayo al 30 de agosto de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QUQUETARA DE LA C.C. HUISA CCOLLANA, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO**”, con CUI N° 2329222, en razón de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, sin incremento presupuestal**, por las causales de modificación de precios N° 01 por la suma reducida de (-) S/ 1'567,480.21, mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 480,286.63, partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 1'034,438.24 y por deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 1'027,642.69; además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 819,006.66, gastos de supervisión por la suma de S/ 261,690.51, gastos de liquidación por S/ 1,588.57 y gastos de gestión del proyecto por la suma de S/ 20,089.46, además de la reducción de los gastos de expediente técnico por la suma de (-) S/ 171.40, del gasto de evaluación del proyecto por (-) S/ 197.80 y del costo de control concurrente por la suma de (-) S/ 21,607.97; y dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, se mantiene el presupuesto inicialmente aprobado, resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 8'082,912.69 (Ocho millones ochenta y dos mil novecientos doce con 69/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A “*Registros en la Fase de Ejecución*” en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de ampliación de plazo de ejecución N° 04 y modificación presupuestal N° 01, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR

Ing. Karl Valdivia Sivo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- OGA
- OGAJ
- GDTP (2 Res. + Exp. Original)
- OGPP
- OTI
- Archivo